

VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD (CAABQYS) CON BASE EN LA RESOLUCIÓN **CTUNAM/525/2022** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

“Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio”

El fundamento legal que sustenta la reserva, así como el plazo de ésta, mismos que se encuentran indicados en el último párrafo de la consideración TERCERA de la presente resolución.

CONSIDERACIÓN

III La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Se considera que la limitación de acceso a la información solicitada se ajusta al principio de proporcionalidad, toda vez que se justifica negar su acceso, a cambio de garantizar la capacidad de las Áreas Universitarias para implementar todas aquellas medidas y acciones tendientes a reducir el riesgo de que se cometa una conducta ilícita que pudiera vulnerar los datos personales cuyo tratamiento realizan las Áreas Universitarias, en el desempeño y/o ejercicio de sus competencias, facultades o funciones.

En ese sentido, se considera que la limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio ya que únicamente se restringirá el acceso a la información por un periodo de cinco años, el cual se computará a partir de la fecha en que se emite la presente resolución y hasta la fecha de término del periodo, o bien, se interrumpirá antes si desaparecen las causas que originaron la reserva de la información, lo que suceda primero. De tal forma que no se afecte la capacidad de este sujeto obligado para prevenir la comisión de conductas ilícitas, pero tampoco se prive de manera trascendente el acceso a la información, en su momento, ya que éste no se verá restringido por un periodo mayor al previsto por la norma.

Por lo antes mencionado, se colman las hipótesis de las fracciones I, II y III, dispuestas en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que es procedente CONFIRMAR la reserva total de una parte de la información para la elaboración de la versión pública propuesta por el Instituto de Matemáticas, el Instituto de Fisiología Celular, la Dirección General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Planteles Azcapotzalco, Vallejo, Naucalpan, Oriente y Sur, la Facultad de Filosofía y Letras, la Coordinación de Difusión Cultural, la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, el Centro Universitario de Teatro, la Dirección General de Radio UNAM, la Secretaría de Desarrollo Institucional, el Instituto de Física, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías, el Museo Universitario del Chopo, la Dirección General de Música, la Dirección de Danza, el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, Campus Morelia, el Museo Universitario de Arte

Contemporáneo, la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, el Instituto de Química, la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura, la Dirección General de Servicios Administrativos, la Dirección de Teatro UNAM, el Centro de Ciencias Genómicas, la Facultad de Artes y Diseño, la Dirección General de Televisión Universitaria, el Centro Cultural Universitario Tlatelolco, la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, el Instituto de Ecología, la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, el Instituto de Investigaciones Biomédicas, la Casa del Lago "Mtro. Juan José Arreola", la Coordinación para la Igualdad de Género, la Dirección General de la Escuela Nacional Preparatoria y la Escuela Nacional Preparatoria, Planteles 3 "Justo Sierra" y 4 "Vidal Castañeda y Nájera" y la Dirección General del Deporte Universitario, por un periodo de cinco años, que se computarán a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD

CAABOYS
Consejo Académico del Área de las Ciencias
Biológicas, Químicas y de la Salud

DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

Introducción

Este documento contiene las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas aplicables a los sistemas de tratamiento de datos personales del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de las Salud con el fin de mantener la integridad, privacidad y disponibilidad de la información personal contenida en estos.

El propósito es identificar los datos personales contenidos en esta área universitaria, así como el tipo de datos personales a los que tiene acceso cada uno de los responsables, encargados y usuarios de cada sistema y las medidas de seguridad implementadas.

Este modelo pretende brindar a las áreas universitarias homogeneidad en la redacción, organización y contenido para que elaboren su propio documento de seguridad en el que describan las tres medidas de seguridad para la protección de los datos personales.

El marco jurídico del documento de seguridad se regula por el capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, que establece un conjunto mínimo de medidas de seguridad que cada dependencia o entidad universitaria deberá considerar al perfilar su estrategia de seguridad para la protección de los datos personales bajo su custodia, según el tipo de soportes —físicos, electrónicos o

ambos— en los que residen dichos datos y dependiendo del nivel de protección que tales datos requieran.

Específicamente los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General, del 55 al 72 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, así como del 20 al 31 de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.

El cimiento del formato de documento de seguridad es la aplicación de un enfoque basado en los riesgos de los activos universitarios, específicamente los datos personales y los soportes que los resguardan. Además, el formato considera el tamaño y estructura de la institución, objetivos, clasificación de la información, requerimientos de seguridad y procesos que se precisan en razón de los activos que posee esta Máxima Casa de Estudios, lo cual se encuentra contemplado en el estándar internacional en materia de seguridad de la información ISO/IEC 27002:2013 “Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Código de práctica para los controles de seguridad de la información”.

ÍNDICE	Pagina
Introducción	1
Inventario de tratamiento de datos personales	4
Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales	6
Análisis de riesgo	7
Análisis de brecha	8
Plan de trabajo	8
Medidas de seguridad implementadas	9
Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad	10
Programa específico de capacitación	11
Mejora continua	
Procedimiento para la cancelación de un sistema de datos personales	11
Procedimientos para la cancelación de un sistema de tratamiento de datos	12
Aprobación del documento de seguridad	13

Artículo 1º del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área

De conformidad con lo establecido por el Estatuto General, los Consejos Académicos de Área son órganos colegiados propositivos, de planeación, evaluación y decisión académicas, que tienen como objetivo fortalecer las tareas sustantivas de la Universidad, promover la articulación entre sus diversos niveles, disciplinas y funciones académicas en el área y propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de sus recursos.

1. INVENTARIO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Datos personales (sensibles o no) contenidos en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud (CAABQYS).

- Nombres de los consejeros académicos adscritos al CAABQYS.
- Dependencia de procedencia y domicilio de la misma.
- Domicilio personal (opcional).
- Número de teléfono de oficina o particular.
- Correo electrónico.
- Listas de las diferentes comisiones del Consejo, con los nombres de los consejeros.
- Currículums de los académicos que requieren ser evaluados.
- Planes de estudio del área aprobados.
- Proyectos de creación o evaluación.
- Actas de acuerdos de las sesiones que lleva a cabo el Consejo.

CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD (CAABQYS)	
PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSEJO	
Identificador único	752.02
Nombre y Cargo	Funciones
Dr. Javier Nieto Gutiérrez Coordinador	El Coordinador del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud convoca y preside con voz y voto al Consejo, propone la designación de miembros de las comisiones permanentes del Consejo y actúa como presidente ex officio de las mismas, cuida el cumplimiento de las disposiciones del Consejo y ejecuta sus decisiones, apoya el enlace con los demás Consejos Académicos y con las autoridades y dependencias universitarias, asiste al Colegio de Directores de Facultades y Escuelas y ejerce otras funciones que le confiere la Legislación Universitaria y el Rector.

<p>Actuario Saúl Silva Cervantes Secretario</p>	<p>El Secretario del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud coadyuva al desempeño de las funciones sustantivas del Consejo y de sus comisiones, asiste con voz a las sesiones del pleno y de las comisiones y funge como su secretario, coordina las actividades de apoyo que le requiera el Consejo, desempeña las funciones académicas que le encomiende el Coordinador y las demás que le confiera la Legislación Universitaria.</p>
<p>M en C. Arturo David Contreras Barrera Secretario auxiliar</p>	<p>Apoya las funciones sustantivas del Consejo, de la Comisión Permanente de Personal Académico y de la Comisión Permanente de Difusión y Extensión, y desempeña las funciones académicas que le encomiende el Coordinador del Consejo.</p>
<p>M. en C. César González Estrada Secretario auxiliar</p>	<p>Apoya las funciones sustantivas del Consejo, de la Comisión Permanente de Planes y Programas de Estudio y de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación, y desempeña las funciones académicas que le encomiende el Coordinador del Consejo.</p>
<p>Lic. Maricela Camacho Ramírez Asistente ejecutivo</p> <p>Lic. Jorge Armando Rodríguez Salinas Asistente ejecutivo</p>	<p>Los Asistentes Ejecutivos del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, inician la gestión de documentos como solicitudes de asuntos propios del Consejo, recibéndolos y canalizándolos al Coordinador y al Secretario para su trámite, que una vez finalizado envían los documentos con las respuestas pertinentes a cada caso, dando seguimiento de recepción de los mismos, así como resguardo de los acuses generados, manteniendo un registro del estado que conserva cada asunto. Tienen constante comunicación con las dependencias con las que se trabaja, así como con los consejeros especialmente con relación a los asuntos que tratarán en las diferentes comisiones a las que pertenecen.</p>

FUNCIONES DEL CAABQYS

- Evaluación de académicos del área para obtener estímulos.
- Revisión y en su caso aprobación la creación, modificación y cancelación de Planes y Programas de Estudio del área, así como Proyectos.
- Revisión y en su caso aprobación de Proyectos de creación o evaluación.
- Ratificación de la integración de diferentes cuerpos colegiados por ejemplo (comisiones dictaminadora y evaluadoras) de las entidades del área.
- Procesos electorales para la creación de cuerpos colegiados.

*La lista anterior no es exhaustiva, la lista completa de funciones del CAABQYS, se encuentra en el Estatuto General de la UNAM, en el Título Octavo, Artículo 104.

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

3. ANÁLISIS DE RIESGO

Riesgo	Impacto	Mitigación
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

--	--	--

4. ANÁLISIS DE BRECHA

Riesgo	Impacto	Mitigación

5. PLAN DE TRABAJO

6 MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Actividad	Se han hecho las solicitudes al departamento de cómputo de la UCA para actualizar la página y poner el aviso de privacidad y la seguridad en los equipos de cómputo del Consejo. Los usuarios se comprometen a darle un uso responsable y discreto a la información que se emplea en la gestión diaria de la documentación.
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

8 PROGRAMA ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN

Actividad	Descripción	Duración	Cobertura
Capacitación para aprender a gestionar la protección de datos personales	Cursos para tener mejor entendimiento para el manejo y el resguardo de los datos personales (sensibles o no)	Sin definir	Responsables de datos personales y personal de la coordinación del Consejo.

9 MEJORA CONTINUA PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES

Actividad	Descripción	Duración	Cobertura
Elecciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las elecciones de consejeros académicos pertenecientes al CAABQYS se lleva a cabo cada dos años. ➤ Cambian los consejeros académicos. ➤ Se realiza la actualización de datos de los nuevos consejeros. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consejeros alumnos electos por un periodo de dos años. ➤ Consejeros profesores, investigadores o técnicos académicos electos por un periodo de cuatro años. 	[REDACTED]
Designaciones de personal para cuerpos colegiados	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recibe la información. ➤ Se le da el trámite para realizar la sesión del Consejo para revisión de los propuestos. ➤ Una vez aprobados o rechazados los propuestos, se notifica a su dependencia. ➤ Son designaciones para dependencias del área. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependiendo de las normas establecidas para la duración de ese cuerpo colegiado. 	[REDACTED]
Evaluaciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recibe la información. ➤ Se reúne el cuerpo colegiado que evalúa. ➤ Se envía la información con los resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aproximadamente dos meses. 	[REDACTED]

Planes y Programas de Estudio y Proyectos de Creación y o Evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se recibe la información. ➤ Se realizan las sesiones de los cuerpos colegiados para su evaluación. ➤ El resultado se notifica a las instancias y dependencias correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ En Planes de Estudio, hasta que se someta a una modificación. ➤ En Proyectos de Creación, una vez emitida la opinión del Consejo finaliza. 	

10 PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Como se ha descrito en la tabla anterior, los datos personales de consejeros pertenecientes al CAABQYS son cancelados una vez que concluyen su periodo como consejeros.

Los datos de los académicos que nos envían para las diferentes evaluaciones o designaciones son cancelados una vez que el procedimiento llegó a su término y se notifican los resultados.

En el archivo de trámite que este Consejo almacena por cuatro años antes de transferirlo al archivo de concentración no tenemos información sensible pues ésta proviene de las sesiones de los cuerpos colegiados del CAABQYS y al terminar cada sesión, se elaboran actas con los acuerdos a los que llegó la comisión correspondiente, y esta información se considera pública.

11 APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD

	Nombre	Firma
Responsable del desarrollo	Lic. Maricela Camacho Ramírez Asistente ejecutivo Tel. 5556221536 marpan@unam.mx	
Revisó	Actuario Saúl Silva Cervantes Secretario Tel. 5556221570 saulsc@unam.mx	
Autorizó	Dr. Javier Nieto Gutiérrez Coordinador Tel. 5556221572 janigu@unam.mx	
Fecha de aprobación	16 de agosto de 2022	